



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0377**

Revisados los documentos allegados como base de la presente acción ejecutiva incoada, advierte el Despacho que no colman las exigencias previstas en el artículo 774 del C. Co., para darles la calidad de títulos ejecutivos y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, obsérvese que las facturas de venta Nos. 15940, 16000, 16021, 16043, 16064, 16089, 16141, 16155, 16191, 16238, 16249, 16272, 16297, 16307, 16365, 16376, 16391, 16407, 16456, 16466, 16516, 16572, 16609, no satisfacen las exigencias establecidas en el numeral 2° de la regulación mencionada, toda vez que no registran la fecha de recibido de las mismas.

Bajo estos presupuestos, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, aquí solicitado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg